DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN Nº 338. /2020

POR LA QUE SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 02/2020 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS TLD/SAT DEL AISP Y AIG - AD REFERENDUM 2020"----------

Asunción, 01 de Abril de 2020

VISTO: La Nota DL N° 23/20 del Departamento de Licitaciones; las providencias de la Unidad Operativa de Contrataciones, de la Subdirección de Administración y Finanzas, y, ----------

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Licitaciones, solicita la Cancelación del llamado a **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 02/2020 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS TLD/SAT DEL AISP Y AIG - AD REFERENDUM 2020,** en virtud a lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece que la Convocante podrá cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor, o que de continuarse con el procedimiento de contratación pudiera ocasionar daño o perjuicio, por lo que corresponde cancelar el presente llamado.-

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones remite las documentaciones pertinentes, y solicita la cancelación del llamado a CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 02/2020 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS TLD/SAT DEL AISP Y AIG - AD REFERENDUM 2020, en virtud a lo establecido en el Art 31 de la ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.----------

Que, la Subdirección de Administración y Finanzas eleve el pedido para su consideración.----------

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley Nº 2199/2003, "Que Dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE

Artículo 1º **Autorizar** la cancelación del llamado a **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 02/2020 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS TLD/SAT DEL AISP Y AIG - AD REFERENDUM 2.020",** en virtud a lo establecido en el Art. 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Artículo 2º **La Unidad Operativa de Contrataciones – UOC** realizara las gestiones administrativas correspondientes, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.-----

Artículo 3º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

MG. ADRIANO RAMÍREZ FERNÁNDEZ
Secretario General

ABG. EDGAR A. MELGAREJO GINARD
Presidente

ARF/rb